

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0103/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona **RECURRENTE**, el auto de fecha 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó el 06 seis de julio de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante el oficio número UT-0135/2023, suscrito por la M. en D. Raquel Arcely del Muro Yañez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción I1, 99, 100, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121J 122, 1241 1271 140J 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión revoca la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar a la persona recurrente, la información solicitada en versión pública -de ser necesario- y la aprobación que en su caso emita su Comité de Transparencia, consistente en:**

Diagnóstico actualizado de las fugas en el sistema metropolitano de abastecimiento de agua o documento equivalente.

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. En caso de que su Comité de Transparencia apruebe la entrega de información en versión pública, esta deberá ser realizada conforme a lo que establecen los artículos 43 fracción I1, 99, 100, 102, 104 y 105 de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo. Y notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIC:OM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de** Transparencia de la Comisión Estatal de Aguas, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, **informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.** -----“(Sic).”

En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el escrito antes señalado, en otras cosas, lo siguiente: -----

Oficio Número UT-0134/2023:

“[...] La Dirección Divisional de Distribución adscrita a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica de este Sujeto Obligado informa que: “[...] no cuenta con un documento denominado como tal “Diagnóstico de fugas”, sin embargo, se cuenta con un control estadístico de las incidencias reportadas por los usuarios, del cual año con año se obtiene el número de reportes efectivos y atendidos, las principales causas de las fugas y las colonias de mayor incidencia en el área metropolitana, con dicha información se identifican y proponen las obras y mejoras a los Sistemas de Agua Potable de esta Comisión, en razón de lo anterior, anexo 31 presente la información obtenida en el periodo comprendido del 01 de febrero de 2022 al 13 de febrero de 1 2023¹. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de la información” (sic) (Anexo Único).

*Finalmente, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con los arábigos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le comento que **mediante en sesión del Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal de Aguas celebrada el pasado 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, se autorizó la entrega del control estadístico de las incidencias reportadas por los usuarios, en razón de que la información que obra y se desprende de los archivos existentes de la Dirección Divisional de Distribución para la atención a la resolución administrativa recaída en el Recurso de Revisión no, RDAA/0103/2023/OPNT del índice de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro [...]**” (Sic).*



En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copia simple del "Anexo único", el cual contiene la información siguiente:



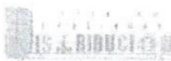
Cantidad de fallas por zona de toma	
LOMAS DE CASA BLANCA	579
REFORMA AGRARIA	558
CENTRO	526
SAN PEDRITO PEÑUELAS	467
LA CANADA	343
MILENIO II	327
TEJEDA	298
CARRILLO PUERTO	296
LOS CANDILES	293
LOMAS DE SAN PEDRITO	250
PLAZAS DEL SOL	246
SANTA MONICA	264
LAZARO CARDENAS	261
SATELITE	237
FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CIMATARIO	235
JURICA	234
SAN PABLO	231
VISTA ALEGRE	227
INSURGENTES	223
EX HACIENDA SANTANA	273
Total	6,373

Cantidad de fallas por tipo de falla	
TUBERIA PERFORADA	58.5%
LLAVE DE PASO	18.7%
ABRAZADERA	8.6%
MEDIDOR	6.6%
VERTICAL	2.9%
OTROS	2.2%
LLAVE DE INGERCIÓN	1.4%
CODO	0.4%

Cantidad de fallas por tipo de fuga	
Fuga en red	2,445
Fuga en toma	17,601
Total	20,046

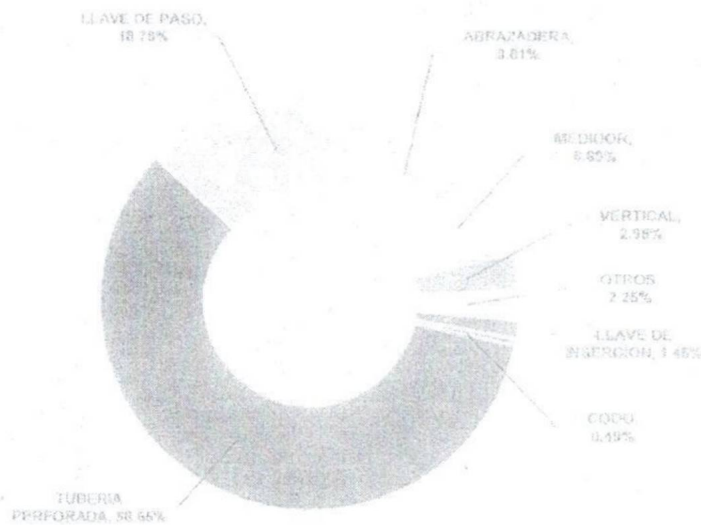
ACCIONES

Handwritten signature and initials



Por tipo de falla en Toma

Reporte del 01/02/2022 a 13/02/2022



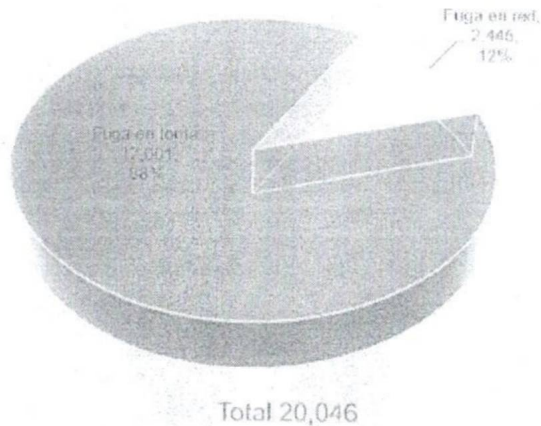
Handwritten signature and initials





Reportes efectivos por tipo de Infraestructura

Reporte del 01/02/2022 al 13/02/2023

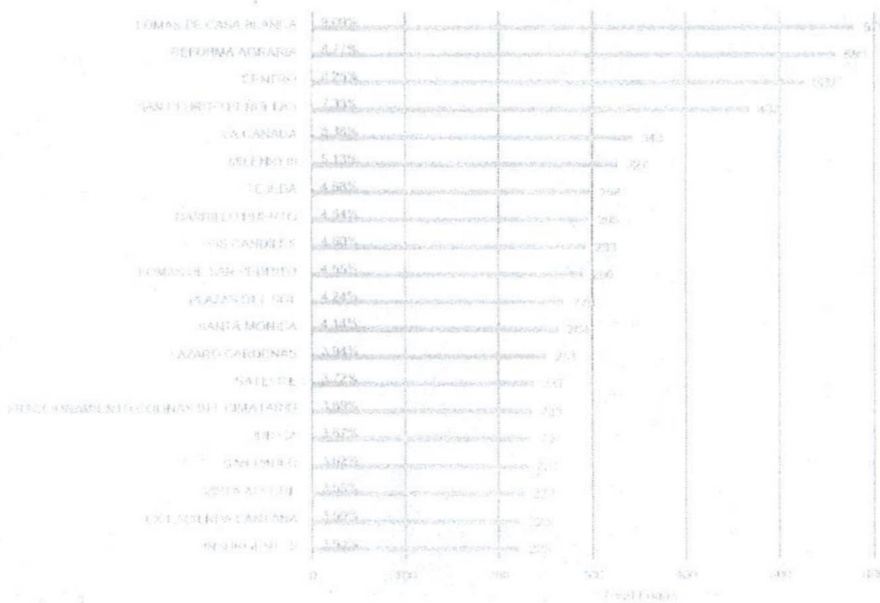


Handwritten marks: a scribble and the number '9'.



Colonias con mayor índice de fugas

Reporte del 01/02/2022 al 13/02/2023



Handwritten marks: a scribble and the number '9'.



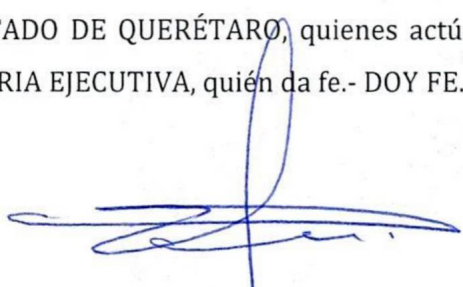
ACTUACIONES

Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene a la Comisión Estatal de Aguas, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la



información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.

- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



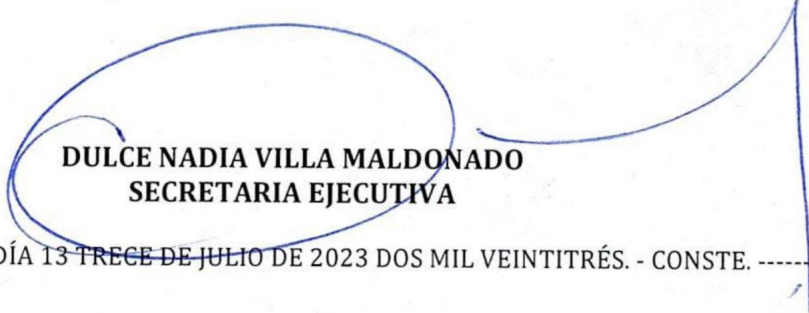
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 13 TRECE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vms

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDA/0103/2023/OPNT**.